



## EN EL SENA PROMOVEMOS LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



### ¿Qué se entiende por discriminación?

Es toda restricción o preferencia basada en criterios como: discapacidad, raza, color, sexo, orientación sexual, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

### La discriminación es un delito, contempla penas de hasta 36 meses de prisión

La Ley 1482 de 2011, modificada por la Ley 1752 de 2015, con el fin de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

### El delito se agrava cuando:

- Se realiza en un espacio, establecimiento o lugar público.
- Se usen medios de comunicación de difusión masiva.
- Lo realice un servidor público.
- Se genere por causa o a partir de la prestación de un servicio público.
- Sea en contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o adulto mayor.
- Niegue o restrinja los derechos laborales.

### ¿Qué penalidad tienen los actos de racismo o discriminación?

El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y una multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### ¿Qué penalidad tienen los actos de hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural?

El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

